



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de suministro del Concejal delegado de Cultura de fecha 25 de abril, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de “PERIÓDICO EL CORREO PARA EL AÑO 2019”, a la empresa DIARIO EL CORREO, S.A., por importe de 526,64 euros más 21,05 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (UNA oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 3 de mayo, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3331.22001, a nivel vinculación jurídica, correspondiente al ejercicio 2019.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración de contratos de suministro de fecha 7 de mayo.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de “PERIÓDICO EL CORREO PARA EL AÑO 2019”, a la empresa DIARIO EL CORREO, S.A., con CIF A48536858 por precio base de 526,24 euros más IVA por importe de 21,05 euros, haciendo un total de 547,29 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El suministro se entregará en el plazo máximo de un año (1) a contar desde la recepción de la presente resolución, con plazo de entrega de diario todos los días del año, menos el 1 de enero y el 25 de diciembre.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Director de Cultura y Deportes.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos



del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 9 de mayo de 2019
ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,
SECRETARIO ACCIDENTAL